



CIRCULAR INFORMATIVA

CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

1º.- SALARIOS APLICABLES PARA 2.006

Hoy jueves, día 19 de enero, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Barcelona, integrada por U.P.M. y los sindicatos FMC-CC.OO. y M.C.A.-U.G.T. ha firmado las tablas y anexos salariales vigentes para el año 2.006, procediendo a la revisión del 4º año de vigencia del mismo.

Adjuntamos las Tablas y Anexos Salariales correspondientes.

UNIÓN PATRONAL METALÚRGICA, **recuerda que** “La exigibilidad del cumplimiento del Convenio, en cuanto a los aspectos salariales, se limita (salvo pacto expreso en contrario) al incremento de los salarios en las cantidades y conceptos que se recogen en las correspondientes tablas salariales”.

2º.- JORNADA: Para el año **2.006** la jornada laboral será de **1.752 horas anuales** de trabajo efectivo.

3º.- CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN SALARIAL (DESCUELGUE)

El porcentaje de incremento salarial establecido para el año 2006 tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para los años de vigencia del Convenio.

La Dirección de Empresa deberá comunicar por escrito a la Representación Legal de los Trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión dentro de un plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio en Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, (D.O.G.C), para el primer año de vigencia. Igual plazo se aplicará en su caso, para el segundo, tercer y cuarto año de vigencia.

Una copia de dicha comunicación se remitirá necesariamente a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las Empresas deberán aportar la documentación necesaria (Memoria explicativa, Balances, Cuenta de resultados, Cartera de pedidos, Situación financiera y Planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación. Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación Salarial, la forma y plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Una copia del acuerdo, se remitirá a la Comisión Paritaria.

De no existir acuerdo, ambas partes lo comunicarán, por escrito, a la Comisión Paritaria del Convenio, que resolverá dentro de los 10 días siguientes.

De continuar el desacuerdo, las partes se someterán al Tribunal Laboral de Cataluña.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Barcelona, 19 de enero de 2006



CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

TABLAS SALARIALES 2006

Aplicables con efectos de 1 de enero del año 2.006

ANEXO Nº 1

GRUPO PROFESIONAL	DIVISION FUNCIONAL	Columna 1	Columna 2	Columna 3
		Sal. Convenio Euros/mes	Pagas Extras Euros/mes	TOTAL AÑO 2006 Euros/año
1	TECNICOS	1.263,58	1.263,58	17.690,12
2	TECNICOS	1.210,37	1.210,37	16.945,18
3	TECNICOS OPERARIOS EMPLEADOS	1.170,73	1.170,73	16.390,22
4	OPERARIOS EMPLEADOS	1.147,41	1.147,41	16.063,74
5	OPERARIOS EMPLEADOS	1.127,61	1.127,61	15.786,54
6	OPERARIOS EMPLEADOS	1.110,14	1.110,14	15.541,96
7	OPERARIOS EMPLEADOS	1.097,55	1.097,55	15.365,70
	OPERARIOS			
	Pinche 16 años	713,00	713,00	9.982,00
	Pinche 17 años	745,47	745,47	10.436,58
	C. Formación 1er año	551,55	551,55	7.721,70
	C. Formación 2do año	616,88	616,88	8.636,32
	C. Formación 3er año	709,22	709,22	9.929,08
8	EMPLEADOS			
	Aspirante 16 años	709,58	709,58	9.934,12
	Aspirante 17 años	734,87	734,87	10.288,18
	C. Formación 1er año	551,55	551,55	7.721,70
	C. Formación 2do año	616,88	616,88	8.636,32
	C. Formación 3er año	709,22	709,22	9.929,08

ANEXO Nº 2

COMPLEMENTO EX - VINCULACIÓN

Los importes percibidos por los trabajadores a 31.12.2005, como complemento "Ex-vinculación" previa revisión salarial (1,7%) de 2005, se incrementarán con el 2,8%, lo que supone un incremento total del 4,5%.

ANEXO Nº 3

Trabajos Toxicos, Penosos y Peligrosos

Por Jornada Completa	4,69 Euros/día
Por Media Jornada	2,35 Euros/día

ANEXO Nº 4

Trabajo Nocturno

Para todos los Grupos Profesionales	0,73 Euros/hora
-------------------------------------	-----------------

ANEXO Nº 5

HORAS EXTRAORDINARIAS

GRUPO PROFESIONAL	DIVISION FUNCIONAL	Diurnas en días Laborables Euros	Nocturnas (22h. A 6h.) Domingos y Festivos Euros
1	TECNICOS	9,07	10,60
2	TECNICOS	9,07	10,60
3	TECNICOS OPERARIOS EMPLEADOS	9,07	10,60
4	OPERARIOS EMPLEADOS	8,68	10,09
5	OPERARIOS EMPLEADOS	8,52	9,90
6	OPERARIOS EMPLEADOS	8,46	9,89
7	OPERARIOS EMPLEADOS	8,16	9,55

ANEXO Nº 6

ANTIGUAS CATEGORIAS	Complemento Ex-categoría profesional Importe anual dividido por 14 mensualidades
Contratados hasta el 31.12.99	Euros
Peritos Tec. -Ind.Fac.Min	526,77
Practicantes - A.T.S.	526,77
Analista Informática	526,77
Analista Programador	279,85
Delineante Proyectista	83,61
Dibujante Proyectista	83,61
Jefe de Laboratorio	394,74
Jefe Organiz. 1º	83,61
Jefe Organiz. 2º	4,50
Jefe de Taller	249,97
Jefe 1º Adminis.	279,85
Jefe 2º Adminis.	4,50
Encargados	93,40
Chofer de camión	49,33
Of. Administrativos 1ª	245,08
Viajante/ Ex. de Empresa	245,08
Prog. Informatica	608,03
Chófer de Turismo	206,09
Almacenero	209,46
Conserje	206,09
Listero	64,02
Aux. Tec. de Org. Cien. Trab.	92,74
Dependiente Eco.	30,22
Ordenanza	121,73
Portero	121,73
Guarda Jurado	118,36
Vigilante	121,74

ANEXO Nº 7

GRUPOS	DIVISION FUNCIONAL : OPERARIOS	Euros/mes
5	Jefe de Equipo.	102,88
6	Jefe de Equipo	101,53
7	Jefe de Equipo	100,02

CLAUSULA TRANSITORIA

TABLA DE PRIMAS A RENDIMIENTO OPTIMO			
Grupos	Division Funcional	COLUMNA 1 4,50%	COLUMNA 2 TOTAL
5	OPERARIOS	Euros 0,08	Euros 1,86
6	OPERARIOS	0,08	1,81
7	OPERARIOS	0,08	1,79

DIETAS

Dieta Completa	Euros 30,96
Media Dieta	10,61

Valores de las prestaciones derivadas de accidentes de trabajo.

GRAN INVALIDEZ:	Euros 23.833,44
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA:	16.628,27
MUERTE:	21.163,14

JORNADA: La jornada laboral para el año 2.006 será de 1.752 horas de trabajo efectivo.

Barcelona, 19 de enero de 2.006